

# **REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.**

## ÍNDICE

	Página
<b>TITULO PRIMERO</b>	
Capítulo único. Disposiciones Generales.	4
<b>TÍTULO SEGUNDO</b>	
Capítulo primero. Del procedimiento para la titulación.	5
Capítulo segundo. Tesis profesional.	7
Capítulo tercero. Libros de texto o prototipos didácticos afines a la especialidad.	8
Capítulo cuarto. Proyecto de investigación.	9
Capítulo quinto. Diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria.	10
Capítulo sexto. Curso especial de titulación.	11
Capítulo séptimo. Examen global por áreas de conocimiento.	13
Capítulo octavo. Memoria de experiencia profesional.	14
Capítulo noveno. Escolaridad por promedio.	15
Capítulo décimo. Escolaridad por estudios de posgrado.	16
Capítulo décimo primero. Residencia profesional.	17
Capítulo décimo segundo. Examen general de Egreso de Licenciatura (EGEL), aplicado por el "CENEVAL"	18
<b>TITULO TERCERO</b>	
Capítulo primero. De los profesores de los cursos especiales de titulación.	19
Capítulo segundo. Sobre el perfil de los asesores.	19
Capítulo tercero. Sobre las comisiones revisoras.	20
Capítulo cuarto. Sobre los miembros de los jurados y sus facultades.	21
Transitorios.	23

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, EN LA SESIÓN ORDINARIA TRIGÉSIMA, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco es un organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio dedicado a la formación de Ingenieros altamente calificados en la entidad, dando respuesta contundente y pertinente a la demanda educativa de la población mexiquense en el nivel superior y de posgrado, coadyuvando con ello a elevar su nivel educativo, de trabajo, productividad y creatividad; a través de las carreras que se imparten, manteniendo actualizados sus planes y programas de estudios acordes a satisfacer los retos y necesidades que demanda el país, así como instituir proyectos de investigación que conlleven a nuevas tecnologías y a la creación de carreras que fortalezcan la demanda del sector productivo, público y social de Chalco.

Que la Educación Superior Tecnológica pretende ampliar la base científica nacional a través de desarrollar un sistema educativo que mejore la calidad, la pertinencia y la equidad, e impulse la capacidad de investigación y el desarrollo Tecnológico.

Que su principal acción es responder de manera decidida a la modernización de la planta productiva con egresados de la más alta calidad y competitividad en el ámbito científico y tecnológico; con una educación integral que les faculte y potencie para el óptimo desarrollo personal, familiar y profesional.

Que su orientación se enfoca principalmente al análisis, interpretación, uso y aplicación de la información y los conocimientos, combinándolos con un balance adecuado de habilidades que les propicie la comunicación, creatividad, el sentido crítico y les facilite el desarrollo de aptitudes favorables hacia la honestidad, la responsabilidad y la calidad.

Que resulta de suma importancia reglamentar el procedimiento para la obtención del título profesional de licenciatura del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, por lo tanto

Tiene a bien expedir el siguiente:

# REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

## TITULO PRIMERO

### CAPÍTULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento tienen por objeto establecer las normas y lineamientos para la presentación de recepción profesional para que los egresados del nivel licenciatura del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, puedan obtener su Título Profesional.

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación y observancia obligatoria para las autoridades académicas, profesores y alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.

**Artículo 3.-** Son sujetos de éste reglamento todos los estudiantes del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, que cumplan con los requisitos para la obtención del Título Profesional.

**Artículo 4.-** La aplicación y vigilancia del presente reglamento compete al Director del TESCH, y a la Subdirección Académica.

**Artículo 5.-** Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **“TESCH”**, al Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco;
- II. **Director**, al Director del “TESCH”;
- III. **Subdirector**, al Subdirector Académico del “TESCH”;
- IV. **Título Profesional**, es el documento legal expedido por el “TESCH”, a favor de la persona que haya concluido los requisitos académicos correspondientes.
- V. **Egresado**, al alumno que ha concluido el cien por ciento de créditos del plan de estudios correspondiente.
- VI. **Acto de Recepción Profesional**, último requisito académico que debe cumplir el alumno ante el jurado y protocolo correspondiente a cada opción de titulación para obtener su título profesional.
- VII. **Examen Profesional**, a la sustentación y defensa del documento escrito desarrollado por el (los) egresado (s).

- VIII. **Documento escrito**, al trabajo presentado por el egresado de acuerdo a la opción de titulación que haya seleccionado y haya sido autorizada.
- IX. **Examen recepcional**, es la presentación y réplica de la tesis desarrollada por el egresado frente al jurado convocado para tal efecto.
- X. **Candidato**, a la persona que solicita sustentar el acto de recepción profesional.

**Artículo 6.-** La organización de los exámenes profesionales de los egresados o candidatos del “TESCH”, estará a cargo de:

- I. La Subdirección Académica;
- II. Las Divisiones de Ingeniería Industrial; de Ingeniería Electromecánica y División de Ingeniería en Sistemas Computacionales y Electrónica;
- III. El Departamento de Control Escolar; y
- IV. El Departamento de Desarrollo Académico.

**Artículo 7.-** Para orientar a los candidatos que no tengan definida su opción o tema de titulación, los departamentos académicos con apoyo de sus academias generarán bancos de temas de titulación, mismos que serán propuestos por sus integrantes, quienes deberán fungir como asesores de ellos en su momento.

**Artículo 8.-** Los exámenes a que se refiere el presente Reglamento se llevarán a cabo en las instalaciones del “TESCH” y en horarios comprendidos dentro de las jornadas oficiales de trabajo.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TITULACIÓN.**

**Artículo 9.-** Para sustentar el acto recepción para obtener el título de licenciatura en ingeniería, es necesario que el egresado o candidato cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado el total de créditos que integran el plan de estudios de la carrera de licenciatura cursada;
- II. Haber realizado el servicio social en los términos del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, y demás disposiciones aplicables;

- III. Haber acreditado la residencia profesional de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de procedimientos respectivo;
- IV. No tener adeudo económico, de material o equipo con las oficinas, laboratorios, talleres y centro de información del "TESCH";
- V. Cubrir los derechos correspondientes;
- VI. Entregue las fotografías que correspondan para el acta de examen y el título profesional;
- VII. Anexar ocho (8) ejemplares impresos del trabajo profesional en las opciones que proceda; y
- VIII. Haber presentado la solicitud y constancias de haber cumplido los requisitos anteriores a la división de ingeniería respectiva para los trámites administrativos necesarios.

**Artículo 10.-** Las opciones de titulación para el nivel de licenciatura son los que a continuación se enumeran:

- I. Tesis profesional;
- II. Libros de texto o prototipos didácticos;
- III. Proyecto de investigación;
- IV. Diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria;
- V. Cursos especiales de titulación;
- VI. Examen por áreas del conocimiento;
- VII. Memoria de experiencia profesional;
- VIII. Escolaridad por promedio;
- IX. Escolaridad por estudios de posgrado;
- X. Residencia Profesional; y
- XI. Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) aplicado por el "CENEVAL".

## **CAPÍTULO SEGUNDO TESIS PROFESIONAL**

**Artículo 11.-** Se denomina Tesis Profesional a la presentación de los resultados obtenidos de una investigación realizada por el (los) candidato (s), que contiene una posición de un tema, fundamentada en el área del conocimiento científico y tecnológico.

**Artículo 12.-** El tema de la tesis profesional será definido por el (los) candidato (s) que serán como máximo tres (3) y dictaminado por la academia correspondiente.

**Artículo 13.-** El candidato podrá realizar su investigación dentro del “TESCH” o en otra institución o empresa que le proporcione los medios necesarios.

**Artículo 14.-** El candidato tendrá un asesor para el desarrollo de su trabajo, designado por el Jefe de la División de Ingeniería respectiva, considerado la propuesta de la academia correspondiente; o nombrado por la institución externa o empresa en la cual desarrolle su trabajo de tesis, en cuyo caso será ratificado por el jefe del departamento académico.

**Artículo 15.-** El trabajo de tesis será revisado por una comisión de tres profesionistas integrada para tal efecto en el seno de la academia, y/o con miembros externos a juicio de la División de Ingeniería respectiva la cual dictaminará la aprobación o modificación del mismo.

**Artículo 16.-** El Jefe de la División de Ingeniería respectiva designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, considerando la propuesta de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos, si existiesen.

**Artículo 17.-** El egresado sustentará el acto de recepción profesional, consistente en examen profesional y protocolo, en la fecha y hora designada para tal efecto.

**Artículo 18.-** El jurado emitirá su dictamen, el cual será inapelable, con base en la presentación del trabajo por parte del sustentante y las respuestas a las preguntas formuladas.

**Artículo 19.-** Si el trabajo de tesis fue realizado en equipo, el examen profesional será individual.

**Artículo 20.-** En caso de egresado no aprobara por primera, ocasión su examen profesional, tendrá una segunda oportunidad para sustentar el mismo, Si en ésta no acredita su examen, quedará anulada la opción que eligió para titularse, debiendo optar por alguna de las opciones restantes contenidas en el artículo 10 del presente Reglamento.

Debiendo realizar los trámites respectivos de nueva cuenta registrando su nueva opción de titulación.

**Artículo 21.-** Una vez terminada la opción de titulación tendrá seis meses como máximo para presentar en protocolo, esto de acuerdo a la experiencia y acreditar su examen profesional de lo contrario se cancelará la misma y tendrá que optar por lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 22.-** Al Jefe del Departamento de Control Escolar del “TESCH” corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional del mismo.

### **CAPÍTULO TERCERO LIBROS DE TEXTO O PROTOTIPOS DIDÁCTICOS AFINES A LA ESPECIALIDAD.**

**Artículo 23.-** Se denomina libro de texto al documento que contiene información relevante e innovadora relacionada con alguna asignatura del plan de estudios vigentes en el SNIT de la carrera cursada.

**Artículo 24.-** Se denomina prototipo didáctico a todo tipo de material audiovisual, software educativo, modelos tridimensionales y demás material útil en el proceso enseñanza-aprendizaje que sirva de apoyo para el logro de algún objetivo de cualquier asignatura del plan de estudios vigente de la carrera cursada.

**Artículo 25.-** El título y contenido del libro de texto, o bien el prototipo a desarrollar y su informe técnico documental será propuesto por el candidato, y en su caso autorizado por el Jefe de la División de Ingeniería respectiva, previo análisis de la academia correspondiente.

**Artículo 26.-** El candidato tendrá un asesor para el desarrollo de su trabajo, quien será designado por el Jefe de la División de Ingeniería respectiva; considerando la propuesta, de la academia correspondiente o, en caso de ser asesor externo, apreciando la experiencia profesional de las personas propuestas por la institución o empresa.

**Artículo 27.-** El Jefe de la División de Ingeniería respectiva, designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, con base en las propuestas de la academia correspondiente y, para los externos, de instituciones o empresas.

**Artículo 28.-** El egresado sustentará el acto de recepción profesional, consistente en examen profesional y protocolo, en la fecha y hora designada para tal efecto.

**Artículo 29.-** El jurado emitirá su dictamen, el cual será inapelable, con base en la presentación del trabajo y protocolo, en la fecha y hora designada para tal efecto.



**Artículo 30.-** Al Jefe del Departamento de Control Escolar del “TESCH” corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional del mismo.

#### **CAPÍTULO CUARTO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.**

**Artículo 31.-** El proyecto de investigación consiste en el procedimiento metodológico a través del cual se obtiene un resultado científico y/o tecnológico, se innova o adecua una tecnología o parte de un proceso productivo o experimental, etc.; que resulta de utilidad para la humanidad; y cuyo impacto puede ser local, regional, nacional o internacional. El proyecto de investigación puede ser realizado dentro o fuera del “TESCH”.

**Artículo 32.-** Los proyectos de investigación presentados en el Concurso Nacional de Creatividad y en el Concurso Nacional de Emprendedores de los institutos tecnológicos pueden ser considerados en esta opción de titulación, así como los proyectos realizados durante la residencia profesional y los realizados durante el ejercicio profesional del egresado en cualquier lugar acreditado para ello.

**Artículo 33.-** El tema del proyecto a desarrollar será definido por el candidato o asignado por el responsable del mismo y dictaminado por la academia correspondiente y, en su caso, autorizado por el jefe de la División de Ingeniería respectiva.

**Artículo 34.-** El candidato comprobará mediante constancia, su participación en un proyecto de investigación realizado en el instituto tecnológico o en otro centro o institución que desarrolle investigación.

**Artículo 35.-** El sustentante tendrá como asesor al titular responsable del proyecto de investigación, el cual será autorizado por el Jefe de la División de Ingeniería respectiva.

**Artículo 36.-** El informe técnico de la investigación será revisado por una comisión de tres profesores, integrada en el seno de la academia para tal efecto, y/o con miembros externos a juicio del Subdirector Académico.

**Artículo 37.-** El jefe de la División de Ingeniería respectiva, designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, considerando la propuesta de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos, si existiesen.

**Artículo 38.-** El egresado sustentará el acto de recepción profesional, consistente en examen profesional y protocolo, en la fecha y hora designada para tal efecto.

**Artículo 39.-** El jurado emitirá su dictamen, el cual será inapelable, con base en la presentación del trabajo por parte del sustentante y las respuestas a las preguntas formuladas.

**Artículo 40.-** Al Jefe del Departamento de Control Escolar del "TESCH" corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y cédula profesional del mismo.

## **CAPÍTULO QUINTO DISEÑO O REDISEÑO DE EQUIPO, APARATO O MAQUINARIA.**

**Artículo 41.-** Se considera diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria al diseño o modificación de uno o más de sus componentes originales, que tiendan a mejorar su funcionamiento logrando con ello un impacto económico o de calidad que sea de utilidad en alguna empresa, centro de investigación, industria o institución educativa.

**Artículo 42.-** El tema del diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria será definido por el candidato, analizado por la academia correspondiente y, en su caso, autorizado por el jefe de la División de Ingeniería respectiva.

**Artículo 43.-** Los diseños o rediseño de equipo, aparato o maquinaria, así como las innovaciones tecnológicas presentadas en el Concurso Nacional de Creatividad y en el Concurso Nacional de Emprendedores podrán ser considerados en esta opción de titulación.

**Artículo 44.-** El candidato podrá realizar su diseño o rediseño de aparato, equipo o maquinaria dentro del "TESCH" o en otra institución o empresa que lo requiera y le proporcione los medios necesarios.

**Artículo 45.-** El candidato tendrá un asesor autorizado por el jefe del departamento académico; considerando la propuesta de la academia, o apreciando la trayectoria profesional de los candidatos sugeridos por la empresa o institución en la cual se desarrolle el trabajo profesional.

**Artículo 46.-** El informe técnico del diseño o rediseño, y en su caso el equipo, aparato o maquinaria construido o reconstruido será revisado por una comisión de tres profesores, integrada en el seno de la academia para tal fin, quienes podrán formar parte del jurado calificador.

**Artículo 47.-** El Jefe de la División de Ingeniería respectiva, designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, considerando la propuesta de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos.

**Artículo 48.-** El egresado sustentará el acto de recepción profesional, consistente en examen profesional y protocolo, en la fecha y hora designada para tal efecto.

**Artículo 49.-** El jurado emitirá su dictamen, el cual será inapelable, con base en la presentación del trabajo por parte del sustentante y las respuestas a las preguntas formuladas.

**Artículo 50.-** Al Jefe del Departamento de Control Escolar del "TESCH" le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional del mismo.

## **CAPÍTULO SEXTO CURSO ESPECIAL DE TITULACIÓN**

**Artículo 51.-** Se denomina curso especial de titulación a aquel curso ofrecido por el "TESCH" y que posee las siguientes características:

- I. Contiene temas que no están considerados en los planes y programas de estudios de nivel licenciatura, pero que son afines a la carrera que se cursó;
- II. El de nivel poslicenciatura;
- III. Proporciona un esfuerzo de los conocimientos adquiridos durante la carrera;
- IV. Induce a la investigación;
- V. Contribuye al sustento del perfil profesional;
- VI. Dura un mínimo de 90 horas; y
- VII. Produce invariablemente una monografía por cada alumno.

**Artículo 52.-** El curso especial de titulación podrá ser diseñado por miembros de la academia a petición del Jefe de la División de Ingeniería respectiva, así como también por personal externo capacitado. El Jefe del Departamento Académico propondrá el (los) candidato (s) más idóneos para su impartición.

**Artículo 53.-** La propuesta del curso especial de titulación debe contener la siguiente información:

- I. Nombre del curso;
- II. Objetivo del curso;
- III. Carrera (s) y plan (es) a la (s) que va dirigido;
- IV. Programa del curso, desarrollado por temas y actividades distribuidas por horas;

- V. Temas a desarrollar en la monografías;
- VI. Criterios de evaluación para alumnos; Criterios de acreditación por alumno/equipo de alumnos;
- VII. Propuesta de evaluación del curso;
- VIII. Instalaciones y laboratorios que serán utilizados;
- IX. Relación de textos y referencias bibliográficas que serán utilizados;
- X. Relación de perfiles del personal de apoyo (laboratoristas, personal de cómputo, asistentes secretariales, etc.);
- XI. Currículum vitae del (los) profesor (es) candidato (s) a impartir el curso;
- XII. Candidatos propuestos para la revisión de las monografías; y
- XIII. Dictamen de la academia correspondiente.

Este expediente – propuesta del curso especial de titulación será presentado por el departamento correspondiente al subdirector académico para que se turne al comité académico del “TESCH”, el cual en reunión solemne (donde se asientan acuerdos en acta o bitácora) analizará y en caso de que cumpla con los requisitos académicos, recomendará por escrito al director del plantel su implantación, quien en su caso, emitirá la autorización correspondiente.

**Artículo 54.-** El curso especial de titulación deberá tener un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 25, que puede ser incrementado a 30 alumnos previa autorización del director del plantel.

**Artículo 55.-** Será candidato para tomar un curso especial de titulación el alumno o pasante que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Servicio social concluido con carta de liberación presentada;
- II. Residencia profesionales concluidas;
- III. Haber acreditado al menos el 90% del plan de estudios de la carrera;
- IV. Tener acreditado el requisito de comprensión del idioma inglés; y
- V. No tener adeudos con la institución.

**Artículo 56.-** El curso especial de titulación se acreditará con:

- I. 90% mínimo de asistencia;
- II. 80% de promedio mínimo en las evaluaciones del curso; y
- III. La presentación de una monografía individual concluida.

**Artículo 57.-** La monografía desarrollada por cada alumno del curso especial de titulación será revisada por una comisión de tres profesores, integrada en el seno de la academia para tal fin, la cual dictaminará sobre la autorización o modificación de la misma, para su impresión.

**Artículo 58.-** Al ser aprobado el curso y la monografía, el alumno deberá sustentar el acto de recepción profesional, considerando la propuesta de la academia correspondiente y avalando los perfiles de los candidatos externos, de existir.

**Artículo 59.-** El Jefe de la División de Ingeniería respectiva, designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, considerando la propuesta de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos, de existir.

**Artículo 60.-** El egresado sustentará el acto de recepción profesional, consistente en examen profesional y protocolo en la fecha y hora designada para tal efecto.

**Artículo 61.-** El jurado emitirá su dictamen, el cual será inapelable, con base en la presentación del trabajo por parte del sustentante y las respuestas a las preguntas formuladas.

**Artículo 62.-** Al Jefe del Departamento de Control Escolar del "TESCH" le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO EXAMEN GLOBAL POR ÁREAS DE CONOCIMIENTO.**

**Artículo 63.-** En el examen global por áreas de conocimiento, el egresado sustentará un examen sobre un área del conocimiento específico de su carrera, y preferentemente sobre el módulo de la especialidad elegida, conformada por un conjunto de materias que agrupan contenidos relacionados y que permiten al alumno fortalecer sus conocimientos de acuerdo con el perfil de su carrera. El número de créditos mínimo que deberá cubrirse será de 40.

**Artículo 64.-** El área de conocimiento a evaluar, será propuesta por la academia al Jefe de la División de Ingeniería correspondiente, quien a su vez lo presentará ante el subdirector académico para que sea dictaminado por el comité académico.

**Artículo 65.-** El comité académico del “TESCH”, en reunión solemne (donde se asienten acuerdos en acta o bitácora), analizará y en caso de que cumpla con los requisitos académicos, recomendará por escrito, el área del conocimiento propuesta ante el director del plantel, quien en su caso emitirá la autorización correspondiente.

**Artículo 66.-** Una vez autorizado el examen, el candidato tendrá los asesores autorizados por el Jefe de la División de Ingeniería respectiva, a propuesta de la academia correspondiente.

**Artículo 67.-** El Jefe de la División de Ingeniería respectiva, designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, considerando la propuesta de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos.

**Artículo 68.-** El egresado contará con un plazo máximo de dos meses a partir de la autorización del examen para la presentación del acto de recepción profesional, el cual consistirá en:

- I. Primera etapa: Exposición por escrito de un problema real, en donde el egresado podrá demostrar que los conocimientos adquiridos a través del grupo de asignaturas seleccionadas, está capacitado para dar o presentar alternativas de solución al problema práctico expuesto, siendo esta etapa evaluada por escrito;
- II. Segunda etapa: Dar respuesta a un interrogatorio oral basado también en los problemas prácticos y reales planteados por el jurado; y
- III. Tercera etapa: Protocolo.

**Artículo 69.-** El número de sesiones de evaluación, así como el tiempo y porcentaje correspondiente a cada etapa, serán determinadas por el jurado.

**Artículo 70.-** El jurado emitirá su dictamen, el cual será inapelable, con base en los resultados obtenidos en las dos etapas previas de la evaluación.

**Artículo 71.-** Al Jefe del Departamento de Control Escolar del “TESCH” le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional del mismo, a petición del interesado.

## **CAPÍTULO OCTAVO MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**

**Artículo 72.-** La memoria de experiencia profesional consiste en la elaboración de un informe técnico de un proyecto desarrollado para el sector productivo o de servicios, o un resumen de actividades profesionales de innovación de sistemas, aparatos o mejoramiento técnico de algún proceso.

**Artículo 73.-** Para presentar una memoria de experiencia profesional, el egresado deberá contar con un mínimo de tres semestres de experiencia después de su egreso, en el sector laboral que corresponde a su especialidad, presentando la constancia correspondiente.

**Artículo 74.-** El tema de la memoria de experiencia profesional será definido por el candidato, analizado por la academia correspondiente y, en su caso, autorizado por el Jefe de la División de Ingeniería correspondiente.

**Artículo 75.-** El egresado tendrá un asesor autorizado por el jefe de la División de Ingeniería respectiva, considerando la propuesta de la academia correspondiente.

**Artículo 76.-** La memoria de experiencia profesional será revisada por una comisión integrada en el seno de la academia para tal fin, la cual dictaminará su aceptación o modificaciones, para su impresión.

**Artículo 77.-** El Jefe de la División de Ingeniería respectiva, designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, considerando la propuesta de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos, si existiesen.

**Artículo 78.-** El candidato sustentará el acto de recepción profesional, consistente en exposición del trabajo desarrollado, examen profesional y protocolo.

**Artículo 79.-** Al Jefe del Departamento de Control Escolar del "TESCH" le corresponde realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional del mismo.

## **CAPÍTULO NOVENO ESCOLARIDAD POR PROMEDIO**

**Artículo 80.-** Se considera escolaridad por promedio a la condición que cumple el egresado para titularse sin realizar ningún trabajo profesional, al haber obtenido un promedio aritmético de calificaciones sobresaliente.

**Artículo 81.-** Para que el candidato tenga derecho a realizar el acto de recepción profesional mediante escolaridad por promedio, deberá haber obtenido un promedio aritmético general mayor o igual a 95 en el total de su carrera, habiendo acreditado cuando menos el 95% de sus asignaturas en curso normal.

**Artículo 82.-** Para el caso de egresados cuyo promedio aritmético general sea igual o mayor a 98 en el total de su carrera, habiendo acreditado el 100% de sus asignaturas en curso normal, tendrá derecho a que se le otorgue **MENCIÓN HONORÍFICA**.

**Artículo 83.-** El Departamento de Control Escolar del “TESCH” emitirá constancia de promedio del egresado, y someterá el historial académico del candidato a revisión por el jurado correspondiente.

**Artículo 84.-** El Jefe de la División de Ingeniería respectiva, designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, considerando la propuesta de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos, si existiesen.

**Artículo 85.-** El jurado que presidirá el acto de recepción profesional deberá constatar el cumplimiento de los artículos 79 y 80, del presente Reglamento.

**Artículo 86.-** El egresado se presentará al acto de recepción profesional, consistente en protocolo, en la fecha y hora designada para tal efecto.

**Artículo 87.-** Al Jefe del Departamento de Control Escolar del “TESCH” le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional del mismo.

## **CAPÍTULO DÉCIMO ESCOLARIDAD POR ESTUDIOS DE POSGRADO**

**Artículo 88.-** Se considera escolaridad por estudios de posgrado a la condición que cumple el egresado para titularse sin efectuar ningún trabajo profesional, al haber concluido los estudios de especialización o parte de una maestría dentro del SNIT o en otra institución de educación superior de prestigio que cuente con reconocimiento oficial de la Dirección General de Profesiones de la SEP.

**Artículo 89.-** Podrán titularse por escolaridad por estudios de posgrado los candidatos que cursen una especialización o maestría que aporte conocimientos y habilidades que apoyen el desempeño profesional del egresado en su perfil profesional.

**Artículo 90.-** El candidato a sustentar el acto de recepción profesional por esta opción deberá haber acreditado el 100% de los créditos de una especialización o el 40% de los créditos no propedéuticos de una maestría, obteniendo una calificación de 80 (ochenta base cien) como mínimo en cada una de las asignaturas.

**Artículo 91.-** El departamento de servicios escolares de la institución en la cual cursa o cursó sus estudios el candidato emitirá una constancia de sus calificaciones y una copia del plan de estudios del programa de posgrado.

**Artículo 92.-** Cuando los estudios de posgrado se realicen en el extranjero, se presentará certificación de validez de estudios por parte de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de la SEP.



**Artículo 93.-** El comité académico del Instituto Tecnológico, en reunión solemne (donde se asienten acuerdos en acta o bitácora), analizará y en caso de que cumpla con los requisitos académicos, recomendará por escrito, la propuesta de titulación del candidato por esta opción ante el director del plantel, quien, en su caso, emitirá la autorización correspondiente.

**Artículo 94.-** El Jefe de la División de Ingeniería respectiva, designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, considerando la propuesta de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos.

**Artículo 95.-** El egresado sustentará el acto de recepción profesional, consistente en protocolo, en fecha y hora designada para tal efecto.

**Artículo 96.-** Al Jefe del Departamento de Control Escolar del “TESCH” le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional del mismo, a solicitud del interesado.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO RESIDENCIA PROFESIONAL.**

**Artículo 97.-** Una vez acreditada la residencia y cubiertos los requisitos, establecidos en el Reglamento de Residencias Profesionales, el candidato a titularse por ésta opción, podrá solicitar a la División de Ingeniería correspondiente, que su informe sea valorado para la sustentación de su examen profesional.

**Artículo 98.-** El Jefe de la División de Ingeniería respectiva, designara al jurado que presidirá el acto de recepción profesional.

**Artículo- 99.-** El egresado sustentará el acto de recepción profesional consistente, en examen profesional y protocolo, en la fecha y hora designada para tal efecto.

**Artículo 100.-** El jurado emitirá su dictamen, el cual será inapelable, con base en la presentación del trabajo por parte del sustentante y las respuestas a las preguntas formuladas.

**Artículo 101.-** Al Jefe del Departamento de Control Escolar del “TESCH” le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional del mismo.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**  
**EXAMEN GENERAL DE EGRESO DE LICENCIATURA (EGEL)**  
**APLICADO POR EL “CENEVAL”**

**Artículo 102.-** El alumno que haya cubierto el 100% de sus créditos en la licenciatura en la que se encuentre inscrito, podrá optar por el Examen General de Licenciatura, que aplica el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C., (CENEVAL).

**Artículo 103.-** El examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) que aplica el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C., (CENEVAL), consiste en obtener el testimonio de alto rendimiento o el de desempeño académico satisfactorio.

**Artículo 104.-** El alumno que opte por el examen aplicado por el “CENEVAL”, deberá cubrir los requisitos establecidos por éste Organismo.

**Artículo 105.-** Una vez acreditado el examen en el “CENEVAL”, y tener en su poder el documento que lo acredita, el alumno, lo deberá traer al “TESCH”, para que sea valorado por la Comisión Revisora, de conformidad a lo establecido por el artículo 119 del presente Reglamento.

**Artículo 106.-** El comité académico del Instituto Tecnológico, en reunión solemne (donde se asienten acuerdos en acta o bitácora), analizará y en caso de que cumpla con los requisitos académicos, recomendará por escrito, la propuesta de titulación del candidato por esta opción ante el director del plantel, quien, en su caso emitirá la autorización correspondiente.

**Artículo 107.-** El Jefe de la División de Ingeniería respectiva, designará al jurado que presidirá el acto de recepción profesional, considerando la propuesta de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos.

**Artículo 108.-** El egresado sustentará el acto de recepción profesional, consistente en protocolo, en fecha y hora designada para tal efecto.

**Artículo 109.-** Al Jefe de Departamento de Control Escolar del “TESCH” le corresponderá realizar el trámite de la expedición del título y de la cédula profesional del mismo, a solicitud del interesado.

**TÍTULO TERCERO**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LOS PROFESORES DE LOS CURSOS ESPECIALES DE TITULACIÓN**

**Artículo 110.-** El profesor que imparta un curso especial de titulación deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Poseer título y cédula profesional; y
- II. Tener experiencia de tres años como profesor para los profesores internos que pertenezcan al SNIT, y los profesores externos deberán comprobar una experiencia de 6 años en la docencia o en el sector productivo, en el área relacionada con el curso.

**Artículo 111.-** El profesor diseñará el curso especial de titulación y se sujetará a las observaciones que realicen los miembros de la academia y el comité académico del plantel.

**Artículo 112.-** El profesor deberá cubrir el contenido del curso autorizado en un período no menor a 4 meses naturales, sin considerar períodos de receso, y asesorará a los alumnos en elaboración de las monografías.

**Artículo 113.-** El profesor del curso presidirá los actos de recepción profesional de los participantes en el curso especial de titulación siempre y cuando pertenezca a la planta docente del instituto.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**SOBRE EL PERFIL DE LOS ASESORES**

**Artículo 114-** Los asesores pertenecientes a la planta docente del “TESCH” deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Contar con título y cédula profesional o, cuando realizaron sus estudios en el extranjero, ser habilitados por el director académico de DGIT a propuesta del director del plantel para tal efecto.
- II. Tener experiencia como profesor o en el sector productivo en el área en que desarrollará la asesoría; y
- III. Tener tres años de experiencia profesional en la especialidad en la cual se desarrollará la asesoría.

**Artículo 115.-** Los asesores externos deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Contar con título y cédula profesional o, cuando realizaron sus estudios en el extranjero, ser habilitados en cada ocasión que funjan como asesores, por el director académico de la DGIT a propuesta del director del plantel para tal efecto.; y
- II. Tener tres años de experiencia profesional en la especialidad en la cual se desarrollará la asesoría.

**Artículo 116.-** El Jefe de la División de Ingeniería correspondiente dará el nombramiento oficial al asesor de cualquier trabajo profesional.

**Artículo 117.-** El asesor avalará con su firma el trabajo profesional que presente el candidato a la comisión revisora y se sujetará a las observaciones realizadas por dicha comisión.

**Artículo 118.-** El asesor podrá presidir el acto de recepción profesional del candidato cuando sea interno y cuando sea externo podrá fungir como secretario, vocal o suplente.

### **CAPÍTULO TERCERO SOBRE LAS COMISIONES REVISORAS**

**Artículo 119.-** Son responsabilidades de la comisión revisora en el nivel de licenciatura:

- I. Participar en la revisión del avance del proyecto de tesis u otras opciones del alumno y de su desarrollo académico;
- II. Aprobar el informe de las actividades que presente el alumno; y
- III. Participar en el examen profesional o en el examen de grado del alumno, cuando así se requiera.

**Artículo 120.-** Son responsabilidades del asesor, tutor o director de tesis las siguientes funciones:

- I. Orientar al alumno en su programa de estudios;
- II. Apoyar el desarrollo de las actividades académicas del alumno en la institución;
- III. Asesorar al alumno sobre las asignaturas que debe cursar, el tema de investigación y el examen profesional o de grado.

- IV. Informar periódicamente a las autoridades académicas sobre el grado de aprovechamiento del alumno;
- V. Fungir como miembro del jurado para el examen profesional o de grado del alumno, cuando se le requiera;
- VI. Aprobar el informe de las actividades que presente el alumno;
- VII. Guardar la confidencialidad requerida en los proyectos concertados con los diversos sectores; y
- VIII. Las responsabilidades del supervisor de tesis u otras opciones se inician con su designación y se dan por terminadas con la obtención del título o grado por parte del estudiante, salvo causas de fuerza mayor.

#### **CAPÍTULO CUARTO SOBRE LOS MIEMBROS DE LOS JURADOS Y SUS FACULTADES**

**Artículo 121.-** El jurado de un acto de recepción profesional en el nivel de licenciatura, es un cuerpo colegiado formado por un presidente, un secretario, un vocal propietario y un vocal suplente.

**Artículo 122.-** Son facultades del jurado:

- I. Analizar y dictaminar la documentación o trabajos presentados por el candidato, de acuerdo con la opción;
- II. Sancionar con su participación, cuestionamiento y dictamen, los actos de recepción profesional que le sean asignados;
- III. Presidir la instalación, el desarrollo, la toma de protesta y la clausura del acto de recepción profesional; y
- IV. Avalar con su firma el acto de recepción profesional.

**Artículo 123.-** Los integrantes del jurado para un acto de recepción profesional serán designados por el Jefe de la División de Ingeniería respectiva, considerando las propuestas de la academia correspondiente y evaluando los perfiles de los candidatos externos, si existiesen.

**Artículo 124.-** Para que un profesor del “TESCH” forme parte de un jurado en el acto de recepción profesional, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con título y cédula profesional o, cuando realizaron sus estudios en el extranjero, ser habilitados para que funjan como asesores, por el director académico de la DGIT a propuesta del director del plantel para tal efecto; y
- II. Contar con al menos dos años de experiencia docente o profesional en la especialidad en la que se titulará el candidato.

**Artículo 125.-** En el jurado de un acto de recepción profesional podrá participar como máximo un integrante que no pertenezca a la planta docente del “TESCH”, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con título y cédula profesional o, cuando realizaron sus estudios en el extranjero, ser habilitados en cada ocasión que funjan como asesores, por el Director Académico de la DGIT a propuesta del Director del plantel para tal efecto;
- II. Contar con un mínimo de seis años de experiencia profesional en la especialidad en la cual se titula el candidato; y
- III. Presentar su currículum vitae y la documentación comprobatoria a la División de Ingeniería respectiva.

**Artículo 126.-** De los integrantes del jurado se designará al presidente tomando los siguientes criterios en orden prioritario:

- I. El integrante de mayor conocimiento académico y/o antigüedad como profesor en el “TESCH”;
- II. El Director del “TESCH”; y
- III. El asesor interno del trabajo profesional.

**Artículo 127.-** Los cargos de secretario y vocal propietario del jurado se asignarán indistintamente a los demás integrantes del mismo.

**Artículo 128.-** La ausencia del presidente del jurado en el acto de recepción profesional, será insustituible y motivo de suspensión del mismo, en cuyo caso se reprogramará dicho acto y se levantará el acta correspondiente.

**Artículo 129.-** En caso de ausencia del secretario, este será sustituido por el vocal propietario en el acto de recepción profesional, y este último, por su ausencia o por causas del corrimiento señalado, será sustituido por el vocal suplente.

**Artículo 130.-** La ausencia injustificada de cualquier integrante del jurado a un acto de recepción profesional será motivo de extrañamiento por escrito por parte de la subdirección académica del “TESCH” con copia al departamento de recursos humanos y a la División de Ingeniería respectiva, así como de su inhabilitación en los siguientes tres actos recepcionales en los que pudiera participar.

**Artículo 131.-** Si esto volviera a ocurrir consecutivamente en 2 (dos) ocasiones, quedará cancelada su participación en dichos actos.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el órgano informativo del “TESCH”, para su observancia y conocimiento por parte de la comunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Director del “TESCH”.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, en la Sesión Ordinaria Trigésima, celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.